



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 30



BUENOS AIRES, 11 ENE 2006

VISTO el expediente N° 01-809/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A, perteneciente a la carrera de ENFERMERÍA UNIVERSITARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 76/05, 77/05 y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas N° 14/05, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inc. e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

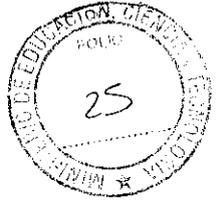
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Sr.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 30



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de ENFERMERÍA UNIVERSITARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

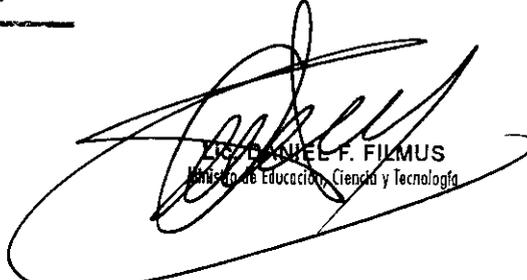
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

54. ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and scribbles

Handwritten signature or scribble

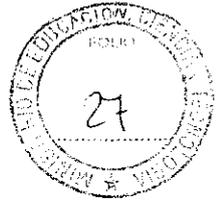
RESOLUCION Nº 30


DR. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 30



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas.

- ❖ Ejercer su labor dentro del marco de los valores sociales básicos de nuestra cultura, así como de la legislación vigente.
- ❖ Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.
- ❖ Desarrollar actividades de educación para la salud, tanto en instituciones de salud como en otras instituciones de la comunidad.
- ❖ Participar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo, de prevención de accidentes laborales y de enfermedades profesionales y del trabajo.
- ❖ Participar en la elaboración de normas de funcionamiento de los servicios.
- ❖ Valorar el estado de salud del individuo sano o enfermo, familia y comunidad, y realizar el diagnóstico de enfermería, determinando necesidades biopsicosociales.
- ❖ Observar, evaluar y registrar signos y síntomas que presentan los pacientes, decidiendo las acciones de enfermería a seguir.
- ❖ Brindar cuidado enfermero y ayuda profesional al individuo, familia y comunidad, tanto en situaciones de salud como de enfermedad, en niveles de variada complejidad hospitalaria y comunitaria.
- ❖ Satisfacer las necesidades fundamentales de las personas cuando tengan limitaciones para hacerlo por sí mismas en circunstancias de daño o riesgo de su salud.
- ❖ Promover en las personas el autocuidado e independencia precoz, mediante la aplicación de principios científicos y tecnológicos.
- ❖ Supervisar y realizar las acciones que favorezcan el bienestar de los pacientes, familia y comunidad.

SW
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

2005 - Año de homenaje a Antonio BERNP

RESOLUCION Nº 30



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas.

TÍTULO: ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Bases del Cuidar Enfermero I	230
02	Bases del Cuidar Enfermero II	230
03	Fundamentos de Antropología Sociocultural	40
04	Estructura del Cuerpo Humano	110
05	Funcionamiento del Organismo	110
06	Bioestadística y Demografía	40
07	Psicología General	40

SEGUNDO AÑO:

08	Enfermería del Adulto	480
09	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	140
10	Patología y Bases Terapéuticas	180
11	Nutrición y Dietoterapia	30
12	Epidemiología General	35

TERCER AÑO:

13	Enfermería Materno-Neonatal	200
14	Enfermería Infanto-Juvenil	200
15	Enfermería en Cuidados Críticos	250
16	Psicología Evolutiva	60
17	Gestión en Servicios de Enfermería Hospitalarios y Comunitarios	120

CURSOS COMPLEMENTARIOS OBLIGATORIOS:

18	Informática (Acreditable)	70
19	Inglés (Acreditable)	70
20	Inmunizaciones (Deberá Cursarse Antes de Iniciar 3° Año)	90

--	Optativas	100
----	-----------	-----

CARGA HORARIA TOTAL: 2.845 Horas.

Handwritten signatures and initials, including 'Su' and 'M'